

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 18 al 20 de septiembre de 2006, a fin de asistir al LXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**, para ausentarse del territorio nacional del 18 al 20 de septiembre de 2006, a fin de asistir al LXI Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 30 de agosto de 2006.- Dip. **Claudia Ruiz Massieu Salinas**, Vicepresidenta.- Dip. **Diva Hadamira Gastélum Bajo**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de septiembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., fracción XII, 33, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Protección Civil se otorga a aquellas personas o grupos que representen un ejemplo para la comunidad por su esfuerzo en acciones o medidas de autoprotección y autopreparación para enfrentar los fenómenos naturales o de origen humano que pongan a la población en situación de riesgo o de peligro, así como cuando se signifiquen por su labor ejemplar en la ayuda a la población ante la eventualidad de un desastre;

Que dicho premio se otorga por la actuación destacada tanto en el campo de la prevención, por las medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección, como en el campo de ayuda, por las acciones que se hayan llevado a cabo en las tareas de auxilio a la población en caso de desastre;

Que el Jurado correspondiente ha formulado el dictamen relativo al Premio Nacional de Protección Civil 2006, mismo que el propio Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo;

Que se determinó otorgar el Premio Nacional de Protección Civil 2006, en el campo de la prevención, al C. Dr. Servando de la Cruz Reyna, por su destacada trayectoria profesional de más de 30 años, y su extenso y sobresaliente trabajo científico en materia de prevención de desastres, particularmente en el ámbito de la vulcanología, área en la cual ha destacado, no sólo en el ámbito nacional, sino también con amplios reconocimientos internacionales y por sus contribuciones al conocimiento de los volcanes de México y sobre todo, su empeño de aplicar este conocimiento a la protección civil a través de planes, medidas de prevención y mitigación para los volcanes activos con alto riesgo eruptivo y con consecuencias de posibles afectación a la población; por su sobresaliente empeño por la seguridad de la población frente a la amenaza de los volcanes en erupción, como es el caso de los volcanes Tacaná, Chichón, Volcán de Fuego de Colima y por supuesto el volcán Popocatepetl. Además, entre otras de las causas que llevaron al Jurado de Premiación para proponer a este candidato para obtener esta distinción, destacan sus investigaciones e importantes contribuciones al conocimiento científico y técnico, con énfasis en la prevención, sobre vulcanología, física del interior de la tierra y riesgos geológicos. Es miembro de la Academia Mexicana de Ciencias, Investigador Nacional del Sistema Nacional de Investigadores. Entre las muchas distinciones que ha recibido, se encuentran reconocimientos oficiales de la Secretaría de Educación Pública por su participación en el Comité Nacional de Reconstrucción derivado de los sismos de 1985, del Gobierno del Estado de Chiapas por su contribución al Plan Estatal de Protección Civil, de la Secretaría de Gobernación por la evaluación del riesgo volcánico en México y un Premio al Mérito Civil del Gobierno del Estado de Puebla por su destacada participación en el Programa de Protección Civil para el volcán Popocatepetl, además de pertenecer al Comité Científico Asesor de la Secretaría de Gobernación, y

Que igualmente en esta ocasión se determinó otorgar el Premio Nacional de Protección Civil 2006, en el campo de la ayuda, en primer término al C. Jesús Contreras Hernández, tomando en consideración que se ha destacado por más de cincuenta y tres años en el ámbito de la ayuda en materia de protección civil y de servicios a la comunidad; por la transmisión de sus conocimientos en materia operativa a las nuevas generaciones de servidores públicos y voluntarios en el ámbito de la protección civil; por su espíritu de colaboración, su constante labor de preparación y su servicio altruista tanto como voluntario en la Cruz Roja, como en diversos cuerpos de Bomberos del Estado de Nuevo León, quien además ha recibido reconocimientos por la ayuda prestada tanto en el ámbito nacional, como es el caso de Reconocimiento Nacional 19 de septiembre, otorgado por el entonces Presidente de la República en el año de 1986, por: "...su valor heroico por haber mostrado una conducta heroica con motivo de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985"; como en el ámbito internacional, en su calidad de voluntario de la Cruz Roja Mexicana, en el desastre ocurrido en la República de Guatemala en el mes de febrero de 1976, entre otros; y en segundo término al C. Bernabé Martínez Ramírez, como reconocimiento a la ayuda que en su calidad de voluntario ha prestado durante diversas emergencias y desastres, organizando la recepción y entrega de ayuda a las personas damnificadas por el huracán Stan, así como por su destacada participación altruista en otras emergencias y desastres durante más de siete años, trasladando lesionados en ambulancia sin recibir ninguna remuneración por sus actividades, para con ello recalcar la importancia de la colaboración ciudadana voluntaria en servicio de la comunidad, cuando ésta se encuentra afectada por las consecuencias de los fenómenos de la naturaleza o por situaciones provocadas por el hombre, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2006, en el campo de la prevención, al C. Dr. Servando de la Cruz Reyna.

SEGUNDO.- Se otorga el Premio Nacional de Protección Civil 2006, en el campo de la ayuda, a los CC. Jesús Contreras Hernández y Bernabé Martínez Ramírez.

TERCERO.- La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día 19 de septiembre del año en curso, en la Residencia Oficial de los Pinos, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia Oficial del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza.-** Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por las lluvias muy fuertes ocurridas los pasados 25, 26 y 27 de julio en 7 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 3 de agosto de 2006 se emitió el Boletín de Prensa número 212/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas, afectados por lluvias muy fuertes ocurridas los pasados 25, 26 y 27 de julio, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/570/06 de fecha 2 de septiembre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente se han extinguido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 4 de septiembre de 2006, se emitió el Boletín de Prensa No. 249/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LAS LLUVIAS MUY FUERTES OCURRIDAS LOS PASADOS 25, 26 Y 27 DE JULIO, EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa No. 249/06 de fecha 4 de septiembre de 2006 y el artículo 11, fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera de Víctor Rosales, Fresnillo, Guadalupe, Loreto, Villa de Cos, Villanueva y Zacatecas del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar.-** Rúbrica.